

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/JAN/2013 14:53:15 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 1750 - 0
ELEANA ENDARA

Expediente: 106666

RUC: 0992224924001

Razón social:
ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

SubTipo tramite:
CESION DE PARTICIPACIONES

Asunto:
CESION DE PARTICIPACIONES

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 104



Dr. Héctor Romero Menéndez (+)

Dr. Nicolás Parducci Sciacaluga
Dr. Héctor Romero Parducci
Dr. Emilio Romero Parducci
Ab. Xavier Romero Parducci

Dr. Emilio Romero Jouvín
Dr. Alexis Mera Giler
Ab. Santiago Romero Jouvín
Dr. Mauricio Arosemena Romero, LL. M.
Dr. Juan Carlos Tarré Intríago
Ab. María Parducci de Armendaris
Ab. Emilio Mackliff Elizalde
Ab. Carlos de Tomaso Rosero, LL. M.
Ab. Joaquín Zevallos Franco
Dr. Javier Aguirre Valdez
Ab. Consuelo Espinoza Mateus

Ab. Nicolás Castro Quiroz
Ab. Gustavo Amador Delgado

Ab. Elvira Morla Larrea
Ab. Walter Romero Caballero
Ab. Víctor Granados Larrea
Ab. Rafael García Gallardo
Ab. Martín Vergara Solís
Ab. Xavier Zevallos Franco
Ab. Luis Idrovo Murillo
Ab. Lorena Bonilla Arriaga

7-1980
106665

Guayaquil, 10 de Enero del 2013

Señor Intendente de Compañías

Expediente No. 106665

Ing. Eleana Endara Borja, a nombre y en representación de la Compañía ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., en mi calidad de Gerente General de la misma, a usted, muy atentamente, digo:-

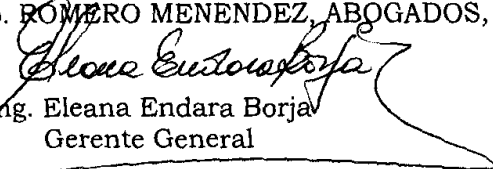
El 5 de de este mes se ha inscrito en el Libro de Socios y Participaciones de mi representada, la cesión de cincuenta (50) participaciones que ha hecho el abogado Emilio Mackliff Elizalde a favor de la abogada María Auxiliadora Parducci Miranda de Armendaris.

Tal cesión consta de la escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el 3 de diciembre del 2012, debidamente inscrita y anotada en el Registro Mercantil de Guayaquil el 10 del mismo mes. Para los efectos legales del caso, se acompaña una copia certificada de dicha escritura.

Tanto el cedente como la cesionaria son de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente.

p. ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA


Ing. Eleana Endara Borja
Gerente General

Ab. Emilio Mackliff Elizalde
Ab. María Auxiliadora Parducci de Armendaris
ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

C.C. 0909072894
C.C. 1708165582
R.U.C. 0992224924001

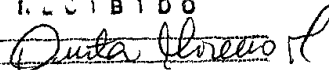
Documentación y Archivo

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

17 ENE 2013

RECIBIDO

Hora
Firma





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

Nº 1.843-2012



CESIONES DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: QUE HACE EL SEÑOR ABOGADO DON EMILIO MACKLIFF ELIZALDE, A FAVOR DE LA SEÑORA ABOGADA DOÑA MARÍA AUXILIADORA PARDUCCI DE ARMENDÁRIS.-----

CUANTIA: U.S.\$50.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres (3) días del mes de Diciembre del año dos mil doce, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: por una parte, los cónyuges señores Abogado don EMILIO MACKLIFF ELIZALDE, quien declara ser ecuatoriano, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, y, doña REGINA GISELLA DOMO FARFÁN DE MACKLIFF, quien declara ser ecuatoriana, dedicada a la dirección de su hogar, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte, la señora Abogada doña MARÍA AUXILIADORA PARDUCCI DE ARMENDÁRIS, quien declara ser ecuatoriana, casada, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios

EM

1 derechos; todos mayores de edad, capaces para
2 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, por
3 haberme presentado sus documentos de identificación; y,
4 procediendo con amplia y entera libertad y bien
5 instruidos de la naturaleza y resultados de esta
6 escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES,
7 para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente:
8 "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar en el
9 registro de escrituras públicas, que está a su cargo, una
10 por la cual conste la cesión de participaciones de
11 compañía de responsabilidad limitada y las demás
12 declaraciones y convenciones que se contienen al tenor de
13 las siguientes cláusulas: P R I M E R A.-
14 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta
15 escritura pública, por una parte, el abogado EMILIO
16 MACKLIFF ELIZALDE, por sus propios derechos, a quien se
17 lo denominará, en lo sucesivo, simplemente como "el
18 cedente"; y, por otra parte, la abogada MARÍA
19 AUXILIADORA PARDUCCI DE ARMENDÁRIS, también por
20 sus propios derechos, a quien, asimismo, se la podrá
21 denominar simplemente como "la cesionaria". También
22 comparece, por sus propios derechos y para los efectos
23 señalados en la Cláusula Sexta, la señora REGINA GISELLA
24 DOMO FARFÁN DE MACKLIFF, cónyuge del abogado
25 EMILIO MACKLIFF ELIZALDE.- S E G U N D A.-
26 ANTECEDENTES.- (UNO).- Mediante escritura pública que
27 autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el veintinueve de
28 octubre del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil


EAG



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



1 de Guayaquil el veintiséis de noviembre del mismo año, se
2 constituyó la Compañía ROMERO MENÉNDEZ,
3 ABOGADOS, C. LTDA., con un capital social de diez mil
4 dólares de los Estados Unidos de América, íntegramente
5 suscrito y pagado, dividido en diez mil participaciones de
6 un dólar cada una. (DOS).- Mediante escritura pública que
7 autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el ocho de enero de
8 dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil de
9 Guayaquil el veinte de enero del dos mil nueve donde
10 consta el abogado EMILIO MACKLIFF ELIZALDE es
11 propietario de cincuenta (50) participaciones, de un valor
12 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América,
13 las mismas que están representadas en el Certificado de
14 Aportación número setenta y cinco (75), según consta en el
15 Libro de Socios y Participaciones de la citada Compañía.-
16 T E R C E R A.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Previo el
17 consentimiento unánime de todos los socios de la
18 Compañía ROMERO MENENDEZ , ABOGADOS, C. LTDA.,
19 otorgado en la Junta General Extraordinaria celebrada el
20 lunes quince de octubre del dos mil doce, el abogado
21 EMILIO MACKLIFF ELIZALDE, por virtud de esta escritura
22 pública, tiene a bien ceder y transferir, como en efecto cede
23 y transfiere, a favor del abogada MARÍA AUXILIADORA
24 PARDUCCI DE ARMENDÁRIS, cincuenta (50)
25 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
26 América cada una. Todas y cada una de las cincuenta (50)
27 participaciones cedidas están representadas en el
28 certificado de aportación número setenta y cinco (75),

ELS

1 que contiene en su totalidad cincuenta (50)
2 participaciones. La cesionaria, que es de nacionalidad
3 ecuatoriana, declara que acepta la cesión y transferencia
4 hecha a favor de él, en virtud de la cual pasa a ser
5 propietaria única y exclusiva de las participaciones que
6 por esta escritura pública le han sido cedidas por el
7 cedente.- C U A R T A.- PRECIO.- Según se dijo en la
8 cláusula anterior, el precio o valor total de las
9 participaciones cedidas en virtud de esta escritura es de
10 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América
11 (U.S.\$50.00), que el cedente declara haber recibido ya, en
12 efectivo, de parte de la cesionaria, por lo que no tiene
13 ningún reclamo que hacer en contra de él por virtud
14 del precio, que, por consiguiente, se declara pagado en su
15 integridad, ni por ningún motivo que se relacione con
16 esta cesión de participaciones. Además, el cedente declara
17 que, como consecuencia de la transferencia de las
18 cincuenta participaciones en cuestión, también cede, a
19 favor de la cesionaria, cualquier derecho que le
20 corresponde o pudiera corresponderle al cedente en
21 ellas.- Q U I N T A.- ANULACIÓN Y EMISIÓN DE NUEVOS
22 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Con motivo de la
23 cesión y transferencia contenida en las cláusulas
24 precedentes y de conformidad con el actual artículo ciento
25 trece de la Ley de Compañías, el certificado de aportación
26 número setenta y cinco (75), que contiene en su totalidad
27 cincuenta (50) participaciones, queda anulado, debiéndose
28 expedir, en su lugar y reemplazo, un nuevo certificado a

215



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

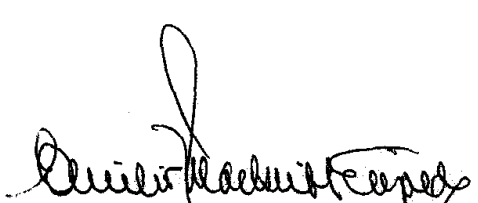
- 3 -



1 favor de la cesionaria, el mismo que contendrá la totalidad
2 de las cincuenta (50) participaciones cedidas.- S E X T A.-
3 AUTORIZACIÓN ESPECIAL.- La señora REGINA GISELLA
4 DOMO FARFÁN DE MACKLIFF, cónyuge del abogado
5 EMILIO MACKLIFF ELIZALDE comparece también, por
6 sus propios derechos, como cónyuge del cedente, para dar
7 su autorización expresa y su formal consentimiento a la
8 cesiones y transferencias antedichas, de conformidad
9 con el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil.-
10 S É P T I M A.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se
11 acompaña, para que forme parte integrante de la
12 escritura a otorgarse, la certificación extendida por la
13 Gerente General de la compañía ROMERO MENÉNDEZ,
14 ABOGADOS, C. LTDA., para los efectos señalados en el
15 artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- O C T A V A.-
16 GASTOS.- Todos los gastos que se originen por el
17 otorgamiento e inscripción de esta escritura serán de
18 cuenta de la cesionaria.- Anteponga y agregue usted, señor
19 Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena
20 eficacia jurídica de esta escritura y de la cesión y
21 transferencia de participaciones y demás convenciones y
22 declaraciones que ella contiene.- (firmado) Nicolás
23 Parducci S., DOCTOR NICOLÁS PARDUCCI SCIACALUGA,
24 Registro número cero setenta y ocho-Colegio de Abogados
25 del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a
26 escritura pública).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
27 habilitantes correspondientes.- El presente contrato se
28 encuentra exento de Impuestos, según Decreto

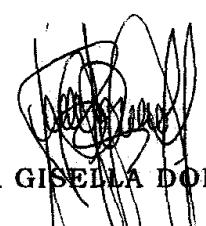
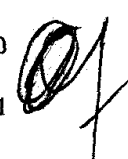
EL

1 Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y
2 dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
3 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta
4 y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos
5 setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se
6 ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,
7 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
8 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la
9 aprobaron y firmaron, en unidad de acto y conmigo, de
10 todo lo cual doy fe.-
11
12
13

14 
15 AB. EMILIO MACKLIFF ELIZALDE.-

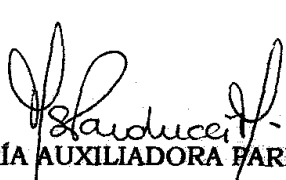
16 C.C. # 09-0907289h.-

17 C.V. # 263-0215.-
18

19 
20 
21 REGINA GISELLA DOMO FARFÁN DE MACKLIFF.-

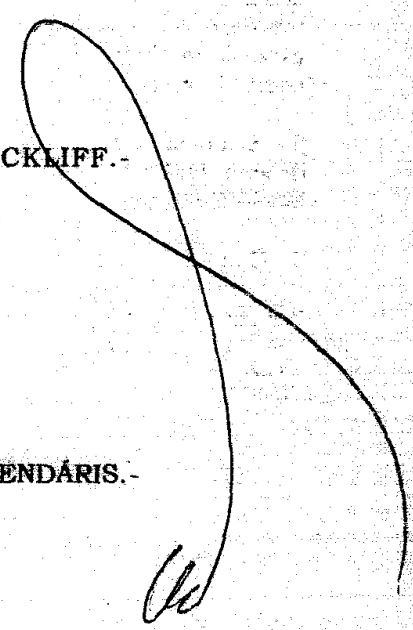
22 C.C. # 13-0718697-1.-

23 C.V. # 076-0128.-
24

25 
26 AB. MARÍA AUXILIADORA FARDUCCI DE ARMENDARIS.-

27 C.C. # 17-08165582.-

28 C.V. # 333-0040.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.", CELEBRADA EL LUNES QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.

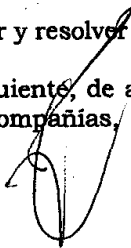
En Guayaquil, República del Ecuador, a las doce horas del día quince de octubre del dos mil doce, en el vigésimo primer piso del Edificio Induauto, signado con el número 806 de la Avenida Quito, se reúnen los siguientes socios de la compañía "ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.": a) El doctor Nicolás Parducci Sciacaluga, por sus propios derechos, como propietario de dos mil seiscientos cincuenta y un participaciones; y, además, a nombre y en representación de la socia abogada María Parducci de Armendáris, propietaria de cuatrocientas treinta y cuatro participaciones, según consta de la carta-poder que se archiva en el expediente de esta Junta; b) El doctor Héctor Romero Parducci, por sus propios derechos, como propietario de cuatro mil quinientas una participaciones; c) El abogado Xavier Romero Parducci, por sus propios derechos, como propietario de sesenta y ocho participaciones; d) El doctor Emilio Romero Jouvin, por sus propios derechos, como propietario de dos mil novecientos diecisiete participaciones; y, además, a nombre y en representación del socio doctor Alexis Mera Giler, propietarios de un mil ciento dieciocho participaciones, según consta de la carta poder que se archiva en el expediente de esta Junta; e) El abogado Santiago Romero Jouvin por sus propios derechos, como propietario de dos mil ochocientos setenta y cinco participaciones; f) el doctor Juan Carlos Tarré Intriago, por sus propios derechos, como propietario de dos mil seiscientas participaciones; g) el doctor Mauricio Arosemena Romero, por sus propios derechos, propietario de quinientas veintiún participaciones; h) el doctor Javier Aguirre Valdez, por sus propios derechos, como propietario de cien participaciones; i) el abogado Carlos de Tomaso Rosero, como propietario de sesenta y cinco participaciones; j) el abogado Emilio Mackliff Elizalde, por sus propios derechos, como propietario de cincuenta participaciones; k) el abogado Joaquín Zevallos Franco, por sus propios derechos, como propietario de cincuenta participaciones; y, l) La abogada Consuelo Espinoza Mateus, por sus propios derechos, como propietaria de cincuenta participaciones. Cada una de las mencionadas participaciones tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, y son iguales, acumulativas e indivisibles.

En consecuencia, por encontrarse presente y representada la totalidad del capital suscrito y pagado, los nombrados socios, por sus propios derechos y por los que representan, resuelven unánimemente constituirse en Junta General de Socios, estando también unánimes en que en la Junta se traten los siguientes asuntos, como el orden del día:

1.- Conocer y resolver sobre las proyectadas cesiones de participaciones que desean realizar los socio abogado Xavier Romero Parducci y abogado Emilio Mackliff Elizalde; y,

2.- Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto relacionado con el anterior.

Por consiguiente, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo 119 de la Ley de Compañías, se declara que esta Junta General de Socios queda



válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, doctor Héctor Romero Parducci, y actúa como Secretaria la ingeniera Eleana Endara Borja, en su calidad de Gerente General, quien también se encuentra presente.

El Presidente de la Junta, considerando que en esta reunión se encuentran presentes y representados todos los socios de la compañía y, por consiguiente, que se halla conformada la totalidad del capital suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta Junta General de Socios y manifiesta que se debe proceder a resolver los anotados puntos del orden del día.

A continuación, el socio abogado Xavier Romero Parducci indica a todos los asistentes su deseo de ceder o transferir a los demás socios cuarenta participaciones, de las sesenta y ocho que él tiene actualmente en la Compañía, que están numeradas del 15.392 al 15.431, inclusive, y que constan representadas en el Certificado de Aportación número 83, expedido el 2 de mayo de este año, el cual además contiene veintiocho participaciones que mantendría en propiedad.

Inmediatamente, la Junta General pasa a tratar sobre esta proyectada cesión y transferencia y, con la abstención del socio abogado Xavier Romero Parducci, luego de deliberar al respecto y de conocer las decisiones de todos los socios presentes y representados, para la adquisición de las referidas participaciones, la Junta resuelve autorizar que la mencionada cesión y transferencia de todas las cuarenta participaciones, sea hecha a favor del socio abogado Joaquín Zevallos Franco, quien fue el único que se mostró interesado en tal adquisición.

Seguidamente, el socio abogado Emilio Mackliff Elizalde indica a todos los asistentes su deseo de ceder o transferir a los demás socios todas las cincuenta participaciones que actualmente son de su propiedad, que están numeradas del 15.272 al 15.321, inclusive, y que constan en el Certificado de Aportación número 75, expedido el 30 de enero del 2009.

A continuación, la Junta General pasa a tratar sobre esta proyectada cesión y transferencia y, con la abstención del socio abogado Emilio Mackliff Elizalde, luego de deliberar al respecto y de conocer las decisiones de todos los socios presentes y representados, para la adquisición de las referidas participaciones, la Junta resuelve autorizar que la mencionada cesión y transferencia de todas las cincuenta acciones, sea hecha a favor de la socia abogada María Parducci de Armendáris, quien fue la única que se mostró interesada en tal adquisición, a través de su representante el socio doctor Nicolás Parducci Sciacaluga.

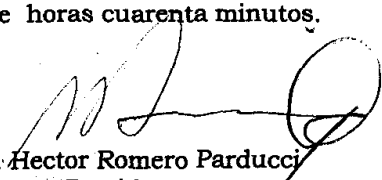
De inmediato, como los cesionarios, abogado Joaquín Zevallos Franco y abogada María Parducci de Armendáris, son actualmente socios de la Compañía, se deja constancia que no procede que la Junta General tome una decisión al respecto, como indica el Artículo 113 de la Ley de Compañías, para los casos de aceptación por parte de la Junta en la admisión de un nuevo socio.

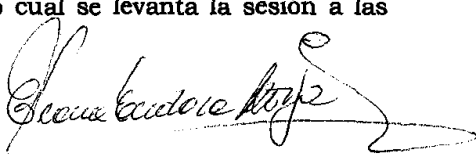
Finalmente, como las cuarenta participaciones que va a ceder el abogado Xavier Romero Parducci se encuentran representadas en el Certificado de Aportación número 83, el mismo que además contiene veintiocho participaciones que permanecerán en su propiedad, la Junta resuelve por unanimidad que, luego de perfeccionada la mencionada cesión, dicho Certificado de Aportación sea anulado y que, en su lugar y reemplazo, se expidan un nuevo certificado a favor del cesionario, el mismo que contendrá las participaciones que le han sido cedidas, y además, otro nuevo certificado a favor del cedente, que contendrá las participaciones que permanecerán en su propiedad, según lo que se ha acordado en esta Junta.

Asimismo y como las cincuenta participaciones que va a ceder el abogado Emilio Mackliff Elizalde se encuentran totalmente representadas en el Certificado de Aportación número 75, la Junta resuelve por unanimidad que, luego de perfeccionada la mencionada cesión, dicho Certificado sea anulado y que, en su lugar y reemplazo, se expida un nuevo certificado a favor de la cesionaria, el mismo que contendrá dichas participaciones cedidas.

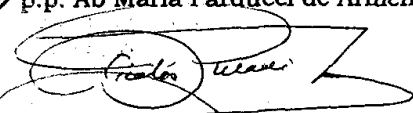
No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta acta, luego del cual se reinstala la Junta con las mismas personas y por Secretaría se da lectura al acta que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna modificación. Con lo cual se levanta la sesión a las doce horas cuarenta minutos.

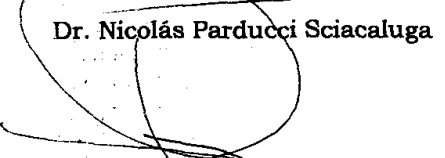


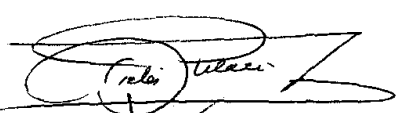

Dr. Hector Romero Parducci
Presidente

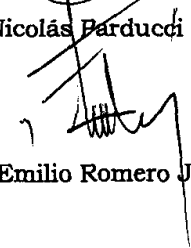

Ing. Eleana Endara Borja
Gerente General-Secretaria

p.p. Ab María Parducci de Armendáris


Dr. Nicolás Parducci Sciacaluga

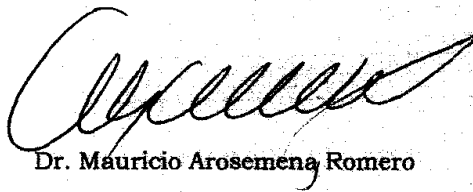

Ab. Xavier Romero Parducci


Dr. Nicolás Parducci Sciacaluga

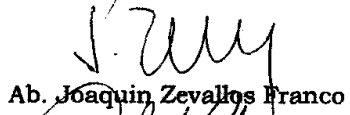

Dr. Emilio Romero Jouvin



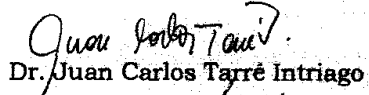
Ab. Santiago Romero Jouvin



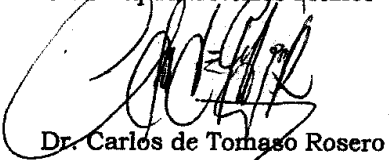
Dr. Mauricio Arosemena Romero



Ab. Joaquin Zevallos Franco



Dr. Juan Carlos Tarré Intriago



Dr. Carlos de Tomaso Rosero



Dr. Javier Aguirre Valdez



Ab. Consuelo Espinoza Mateus



Ab. Emilio Mackliff Elizalde



p.p. Dr. Alexis Mera Giler



Dr. Emilio Romero Jouvin



ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

CERTIFICACIÓN

Por este documento tengo a bien certificar que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., celebrada el día de hoy, con el voto unánime de todos los socios de la Compañía, se dio el consentimiento legal y necesario para que los socios abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI y abogado EMILIO MACKLIFF ELIZALDE efectúen la cesión de cuarenta y cincuenta participaciones sociales de su propiedad, respectivamente, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de los socios abogado JOAQUÍN ZEVALLOS FRANCO y abogada MARIA PARDUCCI DE ARMENDARIS, respectivamente.

Tanto los cedentes como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Esta certificación la confiero para los efectos legales consiguientes y, especialmente, para los indicados en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 03 de diciembre del 2012.

p. ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

Eleana Endara Borja

Ing. Eleana Endara Borja
Gerente General





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

263-0216
NÚMERO
0909072894
CÉDULA

MACKLIFF ELIZALDE EMILIO ARMANDO

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA
GUAYAS
CANTÓN
TARQUI
ZONA

RESIDENTA (E) DE LA JUNTA

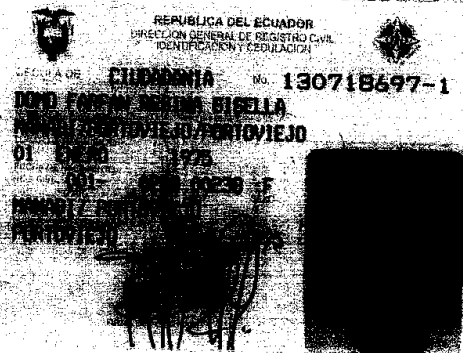
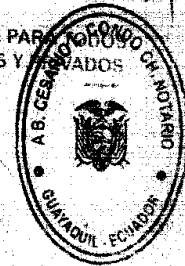
CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original.

CIUDADANO (A):
Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

- 3 DIC 2012

AD. Cesario L. Condo Chimbogo
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

078-0128
NÚMERO
1307186971
CÉDULA

DOMO FARFAN REGINA GISELLA

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA
GUAYAS
CANTÓN
TARQUI
ZONA

RESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[illegible]

CERTIFICO: Que esta xeroxco^{pta}
es igual a su original.- 1-3 DIC 2012

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA
CERTIFICADA, que sello y firmo en siete fojas útiles xerox.-
Guayaquil, tres de diciembre del dos mil doce.-

AD. Cesario L. Condo Chitibogu
Nota: 50. del Cantón
Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 67.686
FECHA DE REPERTORIO: 19/dic/2012
HORA DE REPERTORIO: 16:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Diciembre del dos mil doce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C.LTDA.**, autorizada por el Ab. Cesario Leonidas Condo Chiriboga, Notario Quinto del cantón, el día 3 de diciembre del 2012, mediante la cual **EMILIO MACKLIFF ELIZALDE** con autorización de su cónyuge Regina Gisella Domo Farfán cede (50) participaciones a favor de **MARIA AUXILIADORA PARDUCCI DE ARMENDARIS**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 150.741 a 150.754, Registro Mercantil número 23.473.- 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 67686




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

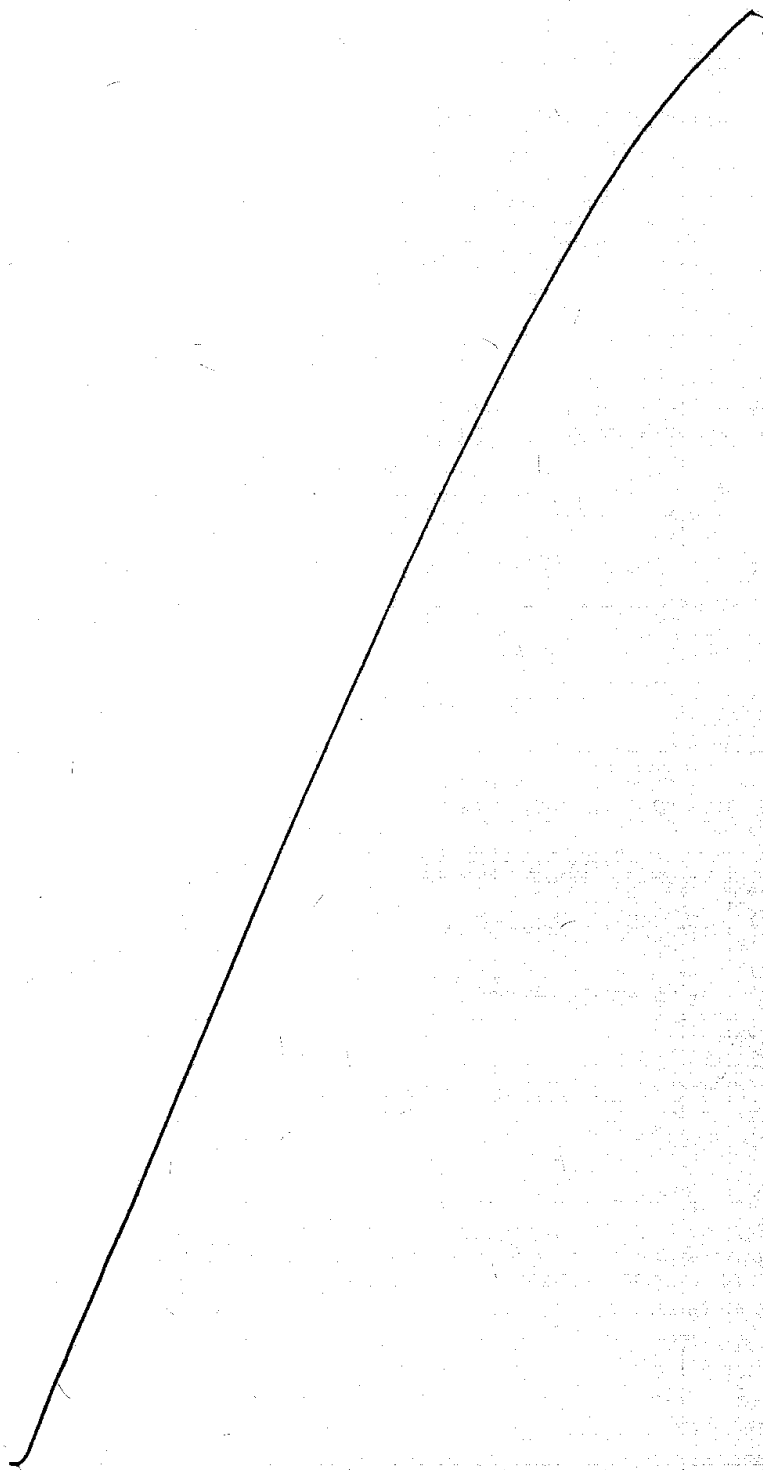
Guayaquil, 26 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
MACKLIFF ELIZALDE EMILIO	50	PARDUCCI MIRANDA MARIA AUXILIADORA

Nº 431351

REP. ECUA. 00



Day fl' gure to -

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "ROMERO MENENDEZ ABOGADOS, C. LTDA.", celebrada ante mí, con fecha veintinueve de Octubre del año dos mil uno, del contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, cuatro de Enero del año dos mil trece.-



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

